

69

**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

ACUERDO SUPERIOR No. 006 2004

**Por el cual se reestructura el Banco de Proyectos de la Universidad de los Llanos
"BPUNI", adscrito a la Oficina Asesora de Planeación**

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por
la Ley 30 de 1992 y El Acuerdo 027 de 2000 y,**

CONSIDERANDO

Que el Banco de Proyectos de la Universidad de los Llanos es una herramienta necesaria en la implementación del Plan de Desarrollo, de sus Estrategias y Programas, tal como lo contempla el marco constitucional dado al Sistema Nacional de Planeación, el desarrollo de la Ley 152 de 1994 y el decreto 111 de 1996, el cual es aplicable a la Universidad de los Llanos, en los aspectos generales, en cuanto no vulneren el núcleo esencial de la Autonomía Universitaria, según sentencia C-220 de 1997 de la Corte Constitucional de Colombia, acorde con el artículo 69 de la Constitución Nacional y la Ley 30 de 1992.

Que es necesario dar coherencia a la gestión a través de la disciplina de planeación, para promover el uso ordenado de los recursos universitarios.

Que los planes de desarrollo y de acción de los distintos subsistemas académicos y administrativos de la Universidad de los Llanos, deben planificar adecuadamente la obtención de los recursos que financian las diversas actividades, a través de la formulación técnica de proyectos.

Que la Rectoría mediante resolución 2150 de 1995, establece el Banco de Proyectos de Inversión de la Universidad y el Consejo Superior a través del Acuerdo 031 de 1999, Artículo 25, estipula que el Consejo Superior Universitario, mediante acuerdo, reglamentará el Banco de Programas y Proyectos de Inversión de la Universidad y lo constituirá como instrumento de la Planeación Universitaria.

ACUERDA

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Del Banco de Proyectos. El Banco de Programas y Proyectos Universitarios BPUNI es un área específica creada en la Oficina de Planeación, para el registro y evaluación técnica de los proyectos universitarios.

Parágrafo. La operatividad del Banco de Proyectos se concreta en: Analizar la información técnica, económica y financiera de los proyectos; generar reportes analíticos sobre la



68

**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

ACUERDO SUPERIOR No. 006 2004

pertinencia del proyecto, en relación con el Plan de Desarrollo y la coherencia de su formulación frente al área funcional de donde se reporta; comprobar la estructura de financiación y sostenibilidad del proyecto. Una vez formulado correctamente se registra y se le otorga el concepto de viabilidad.

Artículo 2. Dependencia de Adscripción. La coordinación del Banco de Proyectos de la Universidad de los Llanos la ejerce la Oficina Asesora de Planeación.

Artículo 3. Objetivos del Banco de Proyectos.

- a. Ejecutar los programas del Plan de Desarrollo mediante proyectos específicos que sean concordantes con sus objetivos generales y específicos.
- b. Promover la disciplina de planeación a partir de la formulación pertinente de proyectos, que es la unidad básica e indispensable de la gestión.
- c. Plantear los criterios y procedimientos para la viabilización de los proyectos académicos y de soporte institucional, así como los de identificación necesaria para la posible asignación de recursos.
- d. Orientar y capacitar a los distintos subsistemas académicos y administrativos para la formulación y evaluación de proyectos en las instancias correspondientes.
- e. Asesorar sobre los procedimientos para el seguimiento a la ejecución de los proyectos que se desarrollen durante cada vigencia y definir instrumentos y mecanismos de control, de tal manera que se identifiquen oportunamente los ajustes y los correctivos a que haya lugar.
- f. Generar información confiable que permita realizar análisis y diagnóstico para apoyar la toma de decisiones en los diferentes niveles institucionales.

Artículo 4. Instancias de coordinación del Banco de Proyectos Universitarios. El Banco de Proyectos tendrá como esquema de coordinación y flujo de información el siguiente:

- a. El Consejo Superior de la Universidad: Principal instancia Universitaria, orientadora de políticas de mejoramiento de la gestión a través de procesos y proyectos.
- b. La Rectoría: Imparte orientación estratégica para la ejecución del Plan de Desarrollo con metas concretas para el mejoramiento académico e institucional y como instancia que aprueba la inversión de acuerdo con necesidades de la institución.
- c. El Consejo Académico: Instancia integradora de las funciones misionales de la universidad, que propicia en el medio académico la adopción de ésta disciplina.



67

**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

ACUERDO SUPERIOR No. 006 2004

- d. La Oficina Asesora de Planeación: Responsable de la coordinación del proceso de Planeación Universitaria.
- e. El Banco de Proyectos: Responsable del registro y el sistema de información de los proyectos, instrumento de ordenamiento de la gestión, adscrito a la Oficina de Planeación.
- f. Los nodos de planificación: Expresión descentralizada del proceso de formulación y de evaluación preliminar de los proyectos.
- g. Los Consejos de Facultad: Unidades de revisión y control y aprobación de los proyectos generados por sus profesores y registrados en el Nodo, para el envío calificado a la Oficina de Planeación de la Universidad.
- h. Las dependencias gestoras: Corresponden a las unidades administrativas al interior de las facultades, de los institutos o de la Administración, de acuerdo con la complejidad del sistema universitario.

Artículo 5. Funciones de la Oficina de Planeación con relación al Banco de Proyectos de la Universidad de los Llanos:

- a. Prestar asistencia técnica y capacitar a las dependencias involucradas en el sistema.
- b. Definir los aspectos relativos al seguimiento físico-financiero a los proyectos.
- c. Plantear indicadores idóneos los impactos intermedios o finales de los proyectos.
- d. Coordinar la asignación de evaluadores de los proyectos para su estudio de viabilidad.
- e. Evaluar resultados de metas y propósitos alcanzados por los proyectos en ejecución y plantear cuando sea necesario recomendaciones para el mejoramiento.
- f. Propender por la adopción colectiva de temas como evaluación de resultados, indicadores, medición de impactos, entre otros.

Artículo 6. Definición de Nodos de planificación. Los nodos de planificación son instancias consultivas universitarias interdisciplinarias y descentralizadas que hacen parte del Sistema de Planeación de la Universidad de los Llanos, para formulación, gestión y evaluación preliminar de proyectos. Los Nodos se conforman de manera autónoma y descentralizada, de acuerdo con la idoneidad que se evidencie y reconozca.

Artículo 7. Requisitos para la conformación de los Nodos de Planificación.

- a. Se instalan a medida que las áreas y/o dependencias adquieran el conocimiento en la formulación, evaluación y seguimiento de proyectos.
- b. Se estructuran mediante acta del Consejo de Facultad en la cual se acogen los procedimientos y metodologías del proceso de gestión de proyectos Universitarios.



66

**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

ACUERDO SUPERIOR No. 006 2004

- c. Recibir certificación técnica en formulación de proyectos de la Oficina de Planeación.

Artículo 8. Transición del proceso de evaluación de los proyectos universitarios. La Oficina de Planeación coordinará el proceso de evaluación, viabilidad, elegibilidad de los proyectos universitarios hasta que se conformen en las distintas áreas los respectivos Nodos de Planificación plenamente certificados. Para esto la Oficina de Planeación deberá contar de acuerdo con la complejidad de los proyectos, con un portafolio de evaluadores de diferentes perfiles, expertos en el área de proyectos, encargados para cada caso especializado, de la viabilidad, seguimiento y evaluación de proyectos universitarios.

Capítulo II

De los proyectos universitarios

Artículo 9. Definición de proyectos. Es la unidad operacional que explicita de modo coherente propósitos, ámbitos de gestión, recursos, actividades, tiempos y metas, con una ubicación definida para resolver problemas o necesidades. Forma parte integral de un Programa explícito en el Plan. El proyecto es la unidad a través del cual se materializan y ejecutan los planes y programas de inversión contemplados en el Plan de Desarrollo.

Artículo 10. Características del proyecto universitario. Los proyectos universitarios tendrán como características las siguientes:

- a. Los proyectos universitarios organizan las demandas de apoyo para actividades misionales y son un instrumento para la ejecución del gasto de inversión, mejoramiento de la gestión institucional y la consecución de recursos externos.
- b. Los propósitos que orientan un proyecto destacan los resultados esperados, el logro de objetivos y los efectos o impactos del proceso de acuerdo a las capacidades de la organización.
- c. La Universidad tiene una misión institucional explícita en su régimen orgánico y se concreta a través del proyecto educativo institucional y el plan de desarrollo; por lo tanto, los proyectos universitarios deben estar articulados en una relación matricial con las estrategias y programas que conforman el Plan.
- d. El proyecto universitario surge de la selección objetiva de la alternativa más conveniente. Entre muchas opciones posibles, para avanzar en la realización de la misión o dar solución a la necesidad institucional que se haya identificado.
- e. Todo proyecto universitario define objeto, cobertura, monto, alcance y temporalidad claramente definidos; esta es la diferencia fundamental entre proyectos y programas.



65

**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

ACUERDO SUPERIOR No. 006 2004

- f. Los objetivos, metas y actividades que estructuren el proyecto, deben ser susceptibles de seguimiento y evaluación periódica, de acuerdo con los indicadores de gestión de la universidad y de él en particular.
- g. El proyecto universitario se formula para generar un cambio en los procesos administrativos o en las funciones misionales.

Parágrafo: Los gastos operacionales y de funcionamiento que la universidad ejecuta de manera permanente, no constituyen un proyecto de inversión y en consecuencia no deben formularse con este propósito. En el caso de que algún gasto de funcionamiento esté incluido en un proyecto, este debe ser complementario a un gasto de inversión que es determinante.

Artículo 11. Clases de los proyectos. La clasificación de los proyectos de la universidad de los Llanos obedecerá a las funciones misionales. En ese sentido existirán básicamente dos grupos de proyectos: los **proyectos académicos** y los **proyectos de soporte institucional**.

Un **proyecto académico** es el conjunto estructurado de una propuesta para producir y/o reproducir conocimientos científico-técnicos, cultivar valores culturales y artísticos, promover la creación y el desarrollo humano integral en cumplimiento de una o más funciones misionales.

La formulación de un proyecto académico en el área de Proyección Social que presenten las distintas áreas académicas a través de las instancias establecidas, si no superan los 50 smmv, la viabilidad la estudia el Consejo Institucional de Proyección Social. La formulación y evaluación tendrá en cuenta los planes, programas y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Institucional.

Un **proyecto de soporte institucional** es el conjunto estructurado de una propuesta de carácter operativo y administrativo con el fin de crear las condiciones físicas, institucionales, de servicios, de infraestructura y de logística para el desarrollo de los proyectos académicos. El concepto de viabilidad y elegibilidad del proyecto de soporte institucional es de competencia de la Oficina Asesora de Planeación.

Artículo 12. Clasificación de proyectos. Los proyectos universitarios tendrán la siguiente clasificación:

1. PROYECTOS ACADÉMICOS

1.1 Docencia

1.1.1 Diseño y puesta en marcha de nuevos programas de pregrado.



64

**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

ACUERDO SUPERIOR No. 006 2004

1.1.2 Diseño y puesta en marcha de nuevos programas de postgrado.

1.1.3 Diseño y puesta en marcha de programas de desarrollo académico.

1.2 Investigación

1.2.1 Investigación Básica

La investigación básica consiste en trabajos experimentales o teóricos que se emprenden fundamentalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de fenómenos y hechos observables, sin que su objetivo sea su aplicación a los procesos productivos concretos.

1.2.2 Investigación Aplicada

La investigación aplicada consiste también en trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos; sin embargo, esta dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico.

1.2.3 Desarrollo Experimental

El desarrollo experimental consiste en trabajos sistemáticos basados en conocimientos existentes, derivados de investigación y/o la experiencia práctica, dirigidos a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos; al establecimiento de nuevos procesos, sistemas y servicios; o a la mejora sustancial de los ya existentes.

1.2.4 Creación Artística

Hace referencia a los trabajos originales y a las actividades que legitiman los procesos de creación desde el interior de la producción estética (escultura, pintura, música, danza, literatura) incluyendo la construcción de los modelos teóricos para ello.

1.2.5 Conformación y fortalecimiento de grupos y redes de investigación.

1.3 Proyección Social

1.3.1 Educación no formal

1.3.1.1 Cursos de educación continuada (Diplomados)

1.3.1.2 Cursos de extensión

1.3.1.3 Cursos libres.

1.3.1.4 Seminarios y eventos.

1.3.2 Prestación de servicios académicos de extensión y proyección social

1.3.2.1 Asesorías y consultorías.

1.3.2.2 Interventorías.

1.3.3 Gestión tecnológica



63

**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

ACUERDO SUPERIOR No. 006 2004

- 1.3.4 Gestión social.
- 1.3.5 Asesoría en el campo educativo para la organización y el desarrollo de programas académicos.
- 1.3.6 Programas y megaproyectos que articulen simultáneamente formación, investigación y proyección social.

2. PROYECTOS DE SOPORTE INSTITUCIONAL

2.1 De infraestructura.

- 2.1.1 Infraestructura física
 - 2.1.1.1 Construcciones
 - 2.1.1.2 Ampliación y adecuación
 - 2.1.1.3 Mantenimiento.
- 2.1.2 Infraestructura de servicios públicos
 - 2.1.2.1 Construcciones
 - 2.1.2.2 Ampliación y adecuación.
 - 2.1.2.3 Mantenimiento.
- 2.1.3 Infraestructura de recreación y deporte.
 - 2.1.3.1 Construcciones.
 - 2.1.3.2 Ampliación y adecuación
 - 2.1.3.3 Mantenimiento

2.1.4. Preinversión

2.2 De equipos.

- 2.2.1 Equipo genérico
 - 2.2.1.1 Dotación y adquisición.
 - 2.2.1.2 Actualización.
 - 2.2.1.3 Mantenimiento.
- 2.2.2 Equipo científico y tecnológico.
 - 2.2.2.1 Dotación y adquisición.
 - 2.2.2.2 Actualización.
 - 2.2.2.3 Mantenimiento.
- 2.2.3 Sistema de información, equipo de informática y redes.



62

**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

ACUERDO SUPERIOR No. 006 2004

- 2.2.3.1 Dotación y adquisición.
- 2.2.3.2 Actualización.
- 2.2.3.3 Mantenimiento.

2.2.4 Material documental y bibliográfico.

- 2.2.4.1 Dotación y adquisición.
- 2.2.4.2 Actualización.
- 2.2.4.3 Mantenimiento.

2.2.5 Equipo y material didáctico.

- 2.2.5.1 Dotación y adquisición.
- 2.2.5.2 Actualización.
- 2.2.5.3 Mantenimiento.

2.2.6 Equipo de transporte.

- 2.2.6.1 Dotación y adquisición.
- 2.2.6.2 Actualización.
- 2.2.6.3 Mantenimiento.

2.3 De servicios

2.3.1 Para el bienestar y desarrollo del personal.

- 2.3.1.1 Ocupación y salud.
- 2.3.1.2 Promoción y apoyo socioeconómico.
- 2.3.1.3 Desarrollo humano y social.
- 2.3.1.4 Gestión ambiental y seguridad industrial.
- 2.3.1.5 Recreación y deporte competitivo.
- 2.3.1.6 Conformación y fortalecimiento de grupos estudiantiles.
- 2.3.1.7 Bienestar estudiantil.

2.3.2 Para el desarrollo institucional.

- 2.3.2.1 Desarrollo organizacional y adecuación normativa y administrativa.
- 2.3.2.2 Capacitación y gestión del talento humano.
- 2.3.2.3 Diseño y gestión del talento humano.
- 2.3.2.4 Evaluación institucional y sistema de indicadores.

2.3.3 Comunicación, medios y divulgación cultural



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO SUPERIOR No. **006** 2004

Capítulo III

Procedimientos institucionales para la gestión de proyecto

Artículo 13. Presentación y Formulación. Cualquier miembro de la comunidad universitaria puede elaborar y presentar para su aprobación un proyecto, que se enmarque dentro de las opciones programáticas del Plan de Desarrollo y las disposiciones institucionales. Esta presentación la hará en todos los casos, a través de la instancia académica o administrativa de adscripción.

Artículo 14. Presentación inicial. Para la presentación inicial de un proyecto académico, se debe elaborar un protocolo de consulta (perfil) el cual debe ser presentado a la instancia superior inmediata que lo presentará, para su aval. Este será el primer filtro para la selección y evaluación preliminar del proyecto a cargo de la respectiva instancia gestora y siempre es previo a la formulación detallada de acuerdo con la metodología adoptada para tal fin.

Artículo 15 Formulación detallada. Una vez obtenido el aval por la instancia correspondiente, se procede a formular en forma detallada el proyecto académico y presentarlo para su consideración en el Consejo de Facultad, el cual le dará el trámite de inscripción en el sistema de proyectos BPUNI o a través del Nodo de planificación respectivo una vez se evalúe su viabilidad. La inscripción del proyecto deberá efectuarse según el cronograma formalizado para presentación y su ejecución en la vigencia presente o siguiente, según las características de la convocatoria dispuesta.

Artículo 16. Estudio del proyecto. Una vez recibida la inscripción del proyecto por el Banco de proyectos BPUNI, según el tipo de proyecto se hace el estudio de viabilidad y elegibilidad. Si es viabilizado se registra en la base de datos. Los proyectos académicos serán evaluados en su parte académica por las instancias pertinentes de cada facultad, según el tipo de proyecto y evaluados igualmente en su parte técnica, económica y metodológica por parte de la Oficina Asesora de Planeación de acuerdo con los procedimientos adoptados por la Universidad.

Parágrafo: Los proyectos académicos que no superen los 50 salarios mínimos mensuales vigentes, podrán ser evaluados directamente por las instancias académicas pertinentes. Los proyectos del Plan de Desarrollo serán viabilizados por la Oficina de Planeación, siendo esta instancia la encargada de tramitarlo ante la Rectoría para su aprobación.

Artículo 17. Proyectos de investigación. Los proyectos de investigación se formulan, se diligenciarán y se gestionarán de acuerdo con los procedimientos institucionalizados por el Sistema de Investigación de la Universidad de los Llanos. Sin embargo, estos proyectos requieren ser registrados en el Banco de Proyectos. El Sistema Institucional de Investigaciones deberá garantizar su efectivo seguimiento, a la vez de seguir las normas fiscales de la entidad.



60

**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

ACUERDO SUPERIOR No. 006 2004

Capítulo IV

Estudio de los Proyectos.

Artículo 18. Estudio de elegibilidad. Es un aspecto que se define en atención a su pertinencia desde el punto de vista institucional y social. Se establece por la capacidad de aporte que ofrezca el proyecto para el cumplimiento de las estrategias y los programas del Plan de Desarrollo Institucional. La evaluación de elegibilidad se realiza con base en la siguiente matriz de elegibilidad.

- a. Pertinencia académica y/o institucional frente a la misión y al plan de desarrollo institucional.
- b. Impacto en el desarrollo académico, institucional y social en su dimensión externa.
- c. Originalidad e innovación del proyecto.
- d. Sinergia institucional.
- e. Transferencia de resultados.
- f. Cobertura.

Artículo 19. Estudio de viabilidad. El estudio de viabilidad valora la consistencia y coherencia interna del proyecto en sus aspectos administrativos, económicos, financieros y técnicos. El estudio de viabilidad se hará con base a los criterios siguientes:

- a. Soporte institucional.
- b. Coherencia del proyecto.
- c. Responsable del proyecto.
- d. Programación de recursos.
- e. Especificaciones técnicas.
- f. Resultados esperados.

Parágrafo: La Oficina Asesora de Planeación en el respectivo manual de procedimientos del BPUNI especificará detalladamente el proceso de evaluación para los proyectos académicos y de soporte institucional.

Artículo 20. Estudio de prioridad. Se define en función de la coherencia frente al Plan de Desarrollo y a las prioridades que determine el Plan de Acción. Es el concepto previo a la aprobación final del proyecto. Ello exige tener en cuenta los aspectos siguientes:

- a. Importancia estratégica del proyecto.
- b. Correspondencia con las prioridades de la institución.
- c. Continuidad del proyecto.
- d. Complementariedad del proyecto con otros proyectos de la universidad.
- e. Oportunidad.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO SUPERIOR No. **006** 2004

Artículo 21 Seguimiento y Medición de Impacto. El proceso de seguimiento de los proyectos será registrado por el Banco de Proyecto BPUNI, con el apoyo de los Consejos de Facultad, a través de las instancias académicas de investigación y proyección social. La medición de impacto se realizará con base a los indicadores del proyecto los cuales deberán estar insertos al sistema de seguimiento y evaluación de proyectos universitarios, articulado al Sistema de Indicadores de la Universidad.

Parágrafo: La Universidad a través de la Oficina de Sistemas y la Oficina de Planeación establecerán las condiciones necesarias para la sistematización de procesos relacionados con la operación del BPUNI, con definición de los requerimientos de software y hardware necesarios.

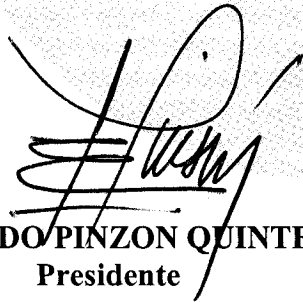
Artículo 22. Diseño de Formatos y Manual de Procedimientos. La Oficina de Planeación en atención a las directrices de la Rectoría, diseñará los formatos y metodologías que se requieran para la adaptación de los procedimientos ordenados en el presente Acuerdo, incluirlos en el respectivo Manual del Banco de Proyectos Universitarios de la Universidad de los Llanos y complementará las formalidades no especificadas que estén en concordancia con en este Acuerdo.

Artículo 23. Para el cabal cumplimiento de lo normado en el presente Acuerdo, la Oficina Asesora de Planeación, realizará la divulgación respectiva y ofrecerá a la comunidad universitaria capacitación en formulación y evaluación de proyectos de tal forma que la cultura del proyecto se entronice en la Universidad.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Villavicencio, a los



EDUARDO PINZON QUINTERO
Presidente



MONICA CRISTINA SOLANO PIEDRAHITA
Secretaria

